

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente		
	SER 69/2024	
Título	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA "FIRA DE NADAL 2024" DE CALP (8 LOTES)	
Código CPV	Lote 1	79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos
	Lote 2	79714000-2 Servicios de vigilancia
	Lote 3	45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas 39522100-8 Lonas, toldos y estores de exterior
	Lote 4	32342410-9 Equipo de sonido. 32351300-1 Accesorios para equipos de sonido. 51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido. 92370000-5 Técnico de sonido. 32331300-5 Aparatos de reproducción del sonido 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación. 34991000-0 Luces para iluminación exterior. 31527200-8 Luces para alumbrado exterior. 31531000-7 Bombillas.
	Lote 5	39298900-6 Artículos de decoración diversos
	Lote 6	92331210-5 Servicios de animación para niños
	Lote 7	92312000-1 Servicios artísticos
	Lote 8	71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
Procedimiento de adjudicación	Abierto	
Tramitación	Ordinaria	

PROCEDIMIENTO ABIERTO















I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Generalidades.

El objeto del contrato es la prestación de los **servicios necesario para la organización de la "Fira de Nadal 2024" de Calp,** en los términos y con las condiciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado al efecto (en adelante, PPTP).

En atención al objeto del contrato, en la providencia de inicio de la contratación se prevé la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su **división en ocho lotes**, a saber:

Lote	Descripción	
1	Casetas	
2	Servicio de vigilantes de seguridad	
3	Carpa	
4	Equipo de iluminación y sonido	
5	Ambientación	
6	Animación infantil	
7	Actuaciones musicales	
8	Plan de autoprotección	

Los licitadores podrán presentar ofertas a los ocho lotes y, en su caso, podrán ser adjudicatarios de la totalidad de los lotes.

Los códigos del Vocabulario común de Contratos Públicos, aprobados por la Comisión Europea mediante el Reglamento n.º 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, que corresponden al objeto del contrato son:

L1	79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos		
L2	79714000-2 Servicios de vigilancia		
L3	45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas 39522100-8 Lonas, toldos y estores de exterior		
L4	32342410-9 Equipo de sonido. 32351300-1 Accesorios para equipos de sonido. 51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido. 92370000-5 Técnico de sonido. 32331300-5 Aparatos de reproducción del sonido 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación. 34991000-0 Luces para iluminación exterior. 31527200-8 Luces para alumbrado exterior. 31531000-7 Bombillas.		
L5	39298900-6 Artículos de decoración diversos		
L6	92331210-5 Servicios de animación para niños		
L7	92312000-1 Servicios artísticos		











L8

71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

Conforme a lo previsto en el artículo 126.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), cuando en el PPTP se hace alusión a una marca, patente o tipo concretos, ello es únicamente con carácter de referencia para la determinación del estándar mínimo de calidad requerido, por lo que las ofertas se podrán referir a la marca y/o modelo reseñados, o a otros equivalentes o similares, debiendo ser de calidad igual o superior.

1.2.- Características de la licitación

La **necesidad** a cubrir mediante el presente contrato se encuentra definida en la providencia de inicio de la contratación emitida al efecto, y firmada por el servicio que la promueve, así como por el Órgano de Contratación. Se justifica, además, la insuficiencia de medios propios para la prestación del servicio pretendido.

El proceso de adjudicación seleccionado es el procedimiento abierto, que permite la máxima concurrencia competitiva, estableciendo una pluralidad de criterios de adjudicación, dependiendo del lote al que se haga referencia:

Para el **lote 1**, la valoración subjetiva del **proyecto de prestación del servicio (40 puntos)**, así como en la valoración de otros criterios de carácter objetivo, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, en concreto, de la **oferta económica (60 puntos)**, todo ello dirigido a mejorar aspectos cualitativos del servicio.

Para el **lote 2**, la valoración de la **oferta económica (40 puntos)**, como otros criterios de carácter objetivo, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, en concreto, de la **experiencia (60 puntos)** del del personal destinado a la ejecución del contrato, todo ello con la finalidad de obtener un uso eficiente de los recursos públicos, sin detrimento de la calidad de la obra.

Para el **lote 3**, la valoración subjetiva del **proyecto de prestación del servicio (40 puntos)**, así como en la valoración de otros criterios de carácter objetivo, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, en concreto, de la **oferta económica (60 puntos)**, todo ello dirigido a mejorar aspectos cualitativos del servicio.

Para el **lote 4**, la valoración subjetiva del **proyecto de prestación del servicio (40 puntos)**, así como en la valoración de otros criterios de carácter objetivo, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, en concreto, de la **oferta económica (60 puntos)**, todo ello dirigido a mejorar aspectos cualitativos del servicio.

Para el **lote 5**, la valoración subjetiva del **proyecto de prestación del servicio (30 puntos)**, así como en la valoración de otros criterios de carácter objetivo, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, en concreto, de la **oferta económica (50 puntos)** y de la **experiencia (20 puntos)** del del personal destinado a la ejecución del contrato, todo ello dirigido a mejorar aspectos cualitativos del servicio.

Para el lote 6, la valoración subjetiva del proyecto de prestación del servicio (10 puntos), así como en la valoración de otros criterios de carácter objetivo, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, en concreto, de la oferta económica (50 puntos), de la experiencia (20 puntos) del personal destinado a la ejecución del contrato y del número de actividades adicionales (20 puntos) a las indicadas en el PPTP, todo ello dirigido a mejorar aspectos cualitativos del servicio.











Para el **lote 7**, la valoración subjetiva del **proyecto de prestación del servicio (35 puntos)**, así como en la valoración de otros criterios de carácter objetivo, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, en concreto, de la **oferta económica (50 puntos)** y de la **experiencia (15 puntos)** del personal destinado a la ejecución del contrato, todo ello dirigido a mejorar aspectos cualitativos del servicio.

Por último, para el **lote 8**, la valoración de la **oferta económica (60 puntos)**, como otros criterios de carácter objetivo, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, en concreto, del **plazo de entrega (40 puntos)** de los trabajos, todo ello con la finalidad de obtener un uso eficiente de los recursos públicos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, aprobada el 8 de noviembre de 2017 (en adelante, LCSP), respecto de los contratos que tienen por objeto prestaciones de carácter intelectual.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El objeto del contrato se prestará bajo la forma de servicios, incluido en el ámbito de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, aprobada el 8 de noviembre de 2017, (en adelante LCSP), en tanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).

Los contratos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a. LCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).

Los contratos de carácter privado, de conformidad con el art. 25.1.a.1º de la LCSP, que se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, además de por el Libro Primero de la LCSP, por el Libro Segundo de la misma. En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado (art. 26.2 LCSP).

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- 1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- 2. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).
- 3. El documento de formalización del contrato.
- 4. La oferta presentada por el licitador en su oferta.

2.2.- Normativa reguladora del contrato

De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, el contrato se regirá por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por su parte, los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado; en lo que respecta a sus efectos y extinción, se ajustará a lo previsto en el ordenamiento jurídico privado.











El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier interpretación del contrato se efectuará por el Ayuntamiento. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

2.3.- Tribunales

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

3. PRECIO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación, que constituye el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, asciende a un total de **150.000,00 euros**, IVA incluido, con el siguiente desglose de costes:

Lote	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA INCL.)
1	Casetas	30.000,00€
2	Servicio de vigilantes de seguridad	10.000,00€
3	Carpa	25.000,00 €
4	Equipo de iluminación y sonido	25.000,00 €
5	Ambientación	15.000,00 €













6	Animación infantil	27.000,00 €
7	Actuaciones musicales	15.000,00€
8	Plan de autoprotección	3.000,00€

3.2.- Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de cada uno de los lotes, constituyendo el tipo de licitación el precio a tanto alzado que, en ningún caso podrá exceder del máximo previsto en el PPTP -, e incluirá como partida independiente, y siempre que proceda de acuerdo con la normativa aplicable, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.3.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 LCSP, y a todos los efectos previstos en el mismo, viene determinado por el importe total del contrato, sin incluir el IVA, contando la totalidad de los lotes, las posibles prórrogas, modificaciones y demás gastos necesarios para su ejecución.

Cálculo de valor estimado del contrato: 123.966,94 euros.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITOS.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven, para la Administración, del contrato a que se refiere el presente pliego, reservado en la aplicación presupuestaria n.º 1406.4314.2269900 del presupuesto de gastos.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato se extenderá desde su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2024, debiendo ejecutarse en los días y con los horarios previstos en la cláusula 4 del PPTP.

No se contempla la prórroga del presente contrato.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 en caso de suministros, 90 para servicios, de la LCSP.











Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, de acuerdo con el artículo 70 LCSP.

6.2 Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en los **anexos II.1** y **II.2**, en los que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar compromiso por escrito de dichas entidades antes de la adjudicación del contrato, art. 75 LCSP.

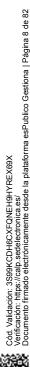
- La Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.
- **b)** Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.
- **c)** En el anexo **II.3** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.













Asimismo, en el **anexo II.3** se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Este compromiso tendrá carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP

6.3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La presentación de un certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado, siempre que se ajuste a los requisitos del presente contrato, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma.

La certificación del órgano encargado del Registro podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Así mismo, para participar en la presente licitación **no se requiere clasificación**.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, el anuncio de licitación, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Se puede acceder al perfil de contratante a través de la siguiente dirección electrónica, seleccionando Alcaldía del Ayuntamiento de Calp:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink %3AperfilContratante&ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D











II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- Generalidades

El contrato de servicio se adjudicará por el procedimiento abierto, regulado en el art. 156 LCSP y siguientes.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

En el ámbito de la celebración del SER 69/2024 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA "FIRA DE NADAL 2024" DE CALP.", objeto del presente pliego, se va a cursar un procedimiento de selección a parte para cada lote, con la siguiente nomenclatura:

SER 69/2024-Lx "Título del Lote"

Donde "Lx" será el número del lote correspondiente al título.

8.2.- Órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato es la Alcaldía, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP, si bien la competencia se encuentra delegada en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Contratación, por Resolución de Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio de 2023, publicada en el BOP de Alicante nº145, de 28 de julio de 2023.

La Mesa de Contratación, que se constituirá a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

CONDICIÓN DEL MIEMBRO	CARGO TITULAR	CARGO SUPLENTE	
Presidente	Jefa Negociado de Contratación / Lidia Sánchez Sanchis	Funcionario/a del Ayuntamiento	
Secretario	Funcionario del departamento de Contratación	Funcionario/a del Ayuntamiento	
Vocal	Interventor del Ayuntamiento / Antonio Pardo Picó	Funcionario/a del Departamento de Intervención	
Vocal	Secretario del Ayuntamiento / Jordi Alfred Francés Conejero	Funcionario/a del Departamento de Secretaría	
Vocal	Jefe del Área de Promoción Turística y Económica / José Francisco Perles Ribes	Funcionario/a en quien se delegue	

A los miembros de la Mesa de Contratación les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- Comunicaciones y notificaciones electrónicas a los licitadores en el procedimiento

La tramitación del presente procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente











electrónicos, en los términos y efectos y con las salvedades establecidas en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en el art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas (LPAC).

Las notificaciones electrónicas que deba efectuar el órgano de contratación en el procedimiento serán puestas a disposición de los licitadores a través de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Consecuentemente con lo anterior, y para acceder a las notificaciones y comunicaciones en el presente procedimiento, los licitadores deberán registrarse en la Plataforma citada, debiendo igualmente señalar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones donde le serán remitidos los correspondientes avisos de notificación en los términos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

En ese sentido, cuando el órgano de contratación le notifique a través de la Plataforma, recibirá un aviso mediante correo electrónico en esta dirección. Para acceder a su contenido tendrá que acceder con su usuario a la Plataforma a través del área "Empresas" y leer el contenido desde el listado de "Mis Comunicaciones".

Para acceder al contenido de la notificación, la Plataforma le solicitará un certificado electrónico reconocido, como el DNI electrónico, o cualquier otro certificado de persona físico reconocido por la Plataforma @Firma.

http://administracionelectronica.gob.es/ctt/afirma/descargas

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Podrán tomar parte en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (UTE), que tengan plena capacidad de obrar y para contratar con la Administración. Deberán poseer la solvencia económica, financiera y técnica que se exige en esta cláusula, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la ejecución del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones será secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

9.1. Modo y plazo de presentación de las proposiciones.

9.1.1. Modo de presentación:

La presentación de la oferta se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, utilizando la herramienta de preparación y











presentación de ofertas.

El envío por medios electrónicos de la oferta podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

La proposición económica será firmada digitalmente mediante firma electrónica (DNI electrónico, o certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o cualquier otro que cumpla con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, BOE núm. 298) por el licitador o persona que legalmente le represente, será cumplimentada conforme a la pautas establecidas a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, incluyéndose en el precio ofertado cualquier gasto que pueda gravar la ejecución, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto la cantidad correspondiente al IVA que figurará como partida independiente, o, en su caso, deberá indicarse la exención (art. 139.4 LCSP).

9.1.2. Plazo de presentación:

El plazo para presentarse a la licitación será el señalado en el Anexo I y en el anuncio de licitación, que no será inferior a 15 días desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

9.2. Documentación a presentar

Considerando que las ofertas han de presentarse exclusivamente de forma electrónica, se aconseja no esperar al último día y presentar las ofertas con la suficiente antelación, dado que no será admitida ninguna oferta presentada fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación.

Los licitadores presentarán sus ofertas utilizando los servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros de la mesa de contratación o Negociado de Contratación. Todos los documentos que se presenten deberán ser firmados digitalmente por el representante legal de la empresa.

Todos los documentos serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la













correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

Los licitadores presentarán los archivos electrónicos A, B (en su caso) y C, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP, dirigido al órgano de contratación, firmados por el interesado o persona que lo represente.

Archivo A: Documentación acreditativa del cumplimento de los requisitos

previos.

Archivo B: Proposición técnica. Archivo C: Proposición económica.

CONTENIDO DEL ARCHIVO A: Documentación (Art. 140 LCSP)

1.- Aptitud para contratar

La proposición contendrá una **declaración responsable**, que sustituirá la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos establecida en el artículo 140.1 de la LCSP y detallada en la Cláusula 10.7.1. "Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable".

La declaración responsable se ajustará al modelo de documento europeo único de contratación o DEUC, según las instrucciones que se detallan en el anexo III.1, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016, que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

- En caso de que un empresario recurra a la <u>solvencia y medios de otras empresas</u>, tal como prevé el art. 75 LCSP, cada una de ellas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.
- En el caso de que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada uno de ellos, con la información requerida en estos casos en el DEUC.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- En los contratos sujetos a regulación armonizada, cuando en el anexo II.4 se exija, en el DEUC deberá indicarse estar en posesión de los documentos siguientes:
 - Cerfificado acreditación cumplimiento determinadas normas de garantía de calidad.
 - Acreditación solvencia técnica o profesional mediante certificados acrediten licitador cumple determinadas normas de gestión medioambientales.

2.- Documentación complementaria.

En los casos que corresponda los licitadores deberán presentar, junto con la declaración responsable, los documentos que se relacionan a continuación, que no pueden ser substituidos por aquella.











La documentación complementaria podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

a) Unión temporal de empresarios.

Cuando varios empresarios deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresarios (UTE), deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme al Anexo III.1.2.A.

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Las empresas licitadoras deberán incluir una declaración de pertenencia o no a un mismo grupo, entendido en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo III.1.2.B indicando las empresas que forman parte, a efectos de lo dispuesto en los arts. 70 LCSP sobre condiciones especiales de compatibilidad y 149 LCSP sobre ofertas anormalmente bajas.

c) Declaración de confidencialidad conforme al anexo III.1.2.C

Para el caso que, de conformidad con el art. 133 de la LCSP, una parte de la oferta sea declarada confidencial conforme la cláusula 9.3 del presente pliego.

d) Empresa extranjera

En el caso de que la empresa fuera extranjera, además de la declaración responsable anterior deberá aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Declaración sobre la adopción del compromiso de adscripción de medios

Los licitadores deberán adoptar el compromiso, con carácter general, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a la descripción del anexo II.3, mediante la suscripción del modelo incluido en el mismo.

f) Declaración responsable sobre la ubicación de los servidores asociados a los servicios licitados conforme al anexo III.1.2.D

Para el caso que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, conforme a lo previsto en la cláusula 13.5 del presente pliego.

CONTENIDO DEL ARCHIVO B: Proposición técnica

Consiste en la documentación que se indica en el anexo III.2, relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependerá de juicio de valor, definidos en el anexo IV.1.

En dicho anexo se establecerá qué aspectos serán relevantes a efectos de la valoración de la propuesta de prestación del servicio.











Estas mejoras formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP y en artículo 26 del Real Decreto 817/2009 de 09 de mayo, la documentación relativa a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en un archivo electrónico independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de ésta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

La inclusión en este ARCHIVO B de la proposición económica o de cualquier referencia al precio del contrato o de datos de la oferta técnica relativos a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas, correspondientes al contenido del ARCHIVO C, será motivo de exclusión de la oferta.

CONTENIDO DEL ARCHIVO C: Proposición económica

Consiste en la documentación que se indica en el **anexo III.3**, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, ajustándose al modelo que figura en el mismo.

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que, en su caso, se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que en ningún caso supondrán parte de la oferta evaluable mediante la aplicación de los criterios de adjudicación.

Cuando proceda, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Para generar los documentos requeridos, las personas licitadoras deberán utilizar las plantillas que se adjuntan como anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares. Deberán generar los documentos en formato PDF utilizando las plantillas indicadas en cada caso y CREAR UN ÚNICO DOCUMENTO EN FORMATO PDF para cada caso, ARCHIVO A: Documentación Administrativa, B: Proposición Técnica y C: Proposición Económica, que deberán incorporar mediante la herramienta habilitada en la plataforma de contratación











(PLACSP). Una vez incorporados los documentos que deban formar parte de de cada ARCHIVO, se procederá a su firma y encriptado mediante la herramienta habilitada en la PLACSP.

En caso de el tamaño del archivo generado exceda del permitido, el DOCUMENTO ÚNICO podrá generarse en varios documentos pdf, que deberán incorporarse mediante la herramienta habilitada en la plataforma de contratación (PLACSP). Una vez incorporados los documentos que deba formar parte del ARCHIVO en cuestión, se procederá a su firma y encriptado mediante la herramienta habilitada en la PLACSP.

9.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada archivo electrónico, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo III.1.2.C.**

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la secretaría de la Mesa de contratación, designada por el órgano de contratación, dará cuenta de las proposiciones recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

10.2. Apertura de las proposiciones

La mesa de contratación procederá a calificar la documentación administrativa incluida en el **ARCHIVO A**, adoptando acuerdo sobre la admisión de los licitadores.

El secretario de la mesa de contratación estará facultado para la previa apertura y revisión del contenido del ARCHIVO A. Si apreciare algún defecto subsanable otorgará un plazo de tres días al licitador para que lo corrija.

En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del ARCHIVO A, la mesa de contratación procederá a la apertura del **ARCHIVO B** de los licitadores admitidos en el











procedimiento, que contiene la proposición técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor. Para su valoración podán solicitarse cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Posteriormente, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y/o en el perfil de contratante del órgano de contratación, la mesa de contratación procederá, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

En el mismo acto se procederá a la lectura del resultado de la valoración de las proposiciones técnicas y a continuación a la apertura del **ARCHIVO C**, dando a conocer las proposiciones de los candidatos evaluables a través de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

10.3. Propuesta de adjudicación

A continuación, realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación. Una vez aceptada la propuesta los servicios correspondientes le requerirán, mediante comunicación electrónica, para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato detallada en el punto 10.7.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.4. Ofertas anormalmente bajas

En el caso en que la mesa de contratación, de acuerdo con los parámetros que para tal fin se hayan establecido en el anexo IV del presente pliego, identifique que una o varias ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos, en los términos del artículo 149 LCSP. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos recabados o, en su caso, la propuesta de la mesa de contratación, estimase no justificados los valores anormales de la oferta, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

10.5. Criterios de desempate

En los casos en los que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación de los criterios previstos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate previstos en dicho artículo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de la mesa de contratación, en primer lugar de acuerdo con el modelo contenido en el **anexo II.7**.











10.6. Efectos de la propuesta de adjudicación

La identificación por parte del órgano de contratación de la mejor oferta no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a la administración.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El licitador propuesto deberá presentar, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, la documentación que se detalla a continuación:

10.7.1 Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable.

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
- 1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- 3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
- 4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.











b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente acreditado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el **anexo II.1**.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el **anexo II.2** por el órgano de contratación.

En caso de que el empresario desee acreditar la solvencia recurriendo a las capacidades y medios de otras entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 6.2. de este pliego, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con el art. 75.2 LCSP.

e) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Empresas extranjeras.

En el caso de empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar también mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.

Certificado ROLEC

En el caso de que la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o esté Clasificada, la aportación de un certificado expedido por el Registro, acompañada de una declaración expresa responsable emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al modelo del **anexo II.6**, podrá sustituir a la documentación contenida en la presente Cláusula 10.7.1, letras a), b), c) y d) párrafo 1. En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Igualmente, podrán acreditar el cumplimiento de los mismos requisitos mediante el certificado expedido por el correspondiente registro de licitadores de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la











Comunidad Valenciana y las garantías globales (DOGV núm 3767, de 08/06/2000).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

10.7.2. Documentos previos a la adjudicación.

a) Garantía definitiva.

Salvo que en anexo I se indique otra cosa, deberá presentarse resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

- 1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá hacerse cumpliendo con los requisitos previstos en el **anexo II.5**.
- 2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá hacerse cumpliendo con los requisitos previstos en el **anexo II.5**.
- 3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
- 4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en la Tesorería municipal del Avuntamiento de Calp.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

No obstante lo anterior, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada y/o su valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 de la LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva, la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga











término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de las responsabilidades establecidas en el art. 110 LCSP, y 217.3 LCSP, en su caso.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

b) Condiciones de solvencia.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con la cláusula 6.2, el **anexo II.3** y conforme al artículo 76.2 LCSP.

10.8. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación preceptiva del punto anterior, y previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

No obstante, cuando el presente contrato sea objeto de tramitación anticipada, por iniciarse su ejecución en el ejercicio siguiente al de su tramitación o cuya financiación esté pendiente de confirmar, su adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente o a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo respectivamente.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El órgano de contratación, efectuada la correspondiente convocatoria, y previamente a la formalización del contrato, podrá desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, o decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, notificándolo a los candidatos o licitadores. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la forma prevista en el art. 152 LCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma,













cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente conforme a la cláusula 10.7.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

El contrato entrará en vigor en la fecha que se indique en el documento contractual, que podrá estar indicada en el anexo I del presente pliego, o en su caso, en la fecha de la última firma de los suscribientes.











III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, y adoptar las decisiones, y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Concretamente se le atribuyen las siguientes funciones:

- a. Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b. Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- c. Proponer la imposición de penalidades.
- d. Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
- e. Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y ss. LCSP.
- f. Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g. Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h. Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- i. Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado o del proceso de elaboración, envío, entrega e instalación de los bienes a suministrar.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El ejercicio o no por el responsable del contrato de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado al contratista, cuando no lo haya sido anteriormente, en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO











13.1. Características generales.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, o en su caso, el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

13.2. Obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución

- **1.-** Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, se exigirá a las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, la aportación de la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos.
- **2.-** Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como aquellas normas que pudieren dictarse en el ámbito municipal.

Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

Se empleará, en toda la documentación, imagen o materiales, un uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

El adjudicatario deberá gestionar correctamente los residuos generados durante la ejecución del contrato, segregándolos, y depositándolos en los contenedores urbanos, si los residuos son asimilables a estos, o a través de un gestor autorizado, en caso de residuos peligrosos.

El cumplimiento de las condiciones será controlado y revisado por el responsable del contrato.

Con la factura final, la empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles de acuerdo con la ley o con el contrato.











13.3. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los art. 215 y 216 LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representente/s legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técincos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditanedo que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Incumplimiento condiciones de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 LCSP se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- 1. Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 LCSP.
- 2. Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Comprobación pagos a subcontratistas o suministradores.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se establecen las siguientes <u>condiciones especiales de ejecución</u>, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 17 del presente pliego.

- 1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- 2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas personas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículos 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.











Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación, quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 217.3 LCSP, con sujeción a lo siguiente:

- 1. Se hará efectiva sobre la garantía definitiva.
- 2. Su cuantía podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada y/o su valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 de la LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva, la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

13.4. Cesión.

Procederá la modificación subjetiva del contrato por cesión contractual, virtud a la cual los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la decisión de formar parte en el acuerdo marco celebrado, y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el contratista pueda ceder a un tercero sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.











- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que correspondan al cedente.

13.5. Protección de datos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 122.2, párrafos tercero y cuarto, de la LCSP, se menciona expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, y, además, para el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, se hacen constar las siguientes obligaciones:

- a) De someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) De presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Además, si tuviera prevista la subcontratación de éstos, deberá indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- c) De comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

De acuerdo con el último párrafo del citado artículo 122.2, dichas **obligaciones** se califican como **esenciales** a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá aportar la **declaración responsable incluida en el Anexo III.1.2.D**.

II.- De conformidad con lo dispuesto en la actual normativa vigente en protección de datos, en cuanto a los datos personales facilitados para su participación en la presente licitación, el órgano de contratación del Ayuntamiento de Calp actuará en calidad de responsable del tratamiento.

Inicialmente, los datos personales de los representantes que firman los documentos exigidos serán tratados con la finalidad de gestionar la propuesta de licitación, y proceder a su valoración en el marco del procedimiento de contratación de que se trate.

Las bases legales de aplicación serán el cumplimiento de medidas precontractuales en fase de licitación, y en caso de resultar finalmente adjudicatario, la gestión del contrato licitado.











Igualmente, el Responsable realizará determinadas comprobaciones impuestas por una obligación legal, o para satisfacer intereses legítimos propios o de terceros.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico global@legal-data.net, o mediante envío postal a la dirección Avda. Ifach, Núm. 21, Calp (03710), Alicante - España. En caso de solicitudes de derechos, el Responsable del Tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad.

Sin perjuicio de lo anterior, puede acreditar su identidad a través de unos de los siguientes métodos:

- 1. (1). Aportar copia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
- 2. (2). Firmar electrónicamente el documento con un certificado digital válido.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos, en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es.

En el caso de que en la memoria técnica, o alguno de los anexos solicitados, los licitadores incluyan datos personales de terceras personas para acreditar el cumplido de requisitos exigidos en la contratación, se comprometen a trasladar la información contenida en la presente cláusula, eximiendo al órgano de contratación de cualquier responsabilidad derivada de la falta de cumplimiento de la presente obligación, o de falta de autorización/consentimiento explícito de estos para la utilización de sus datos (incluyéndose como tal, datos personales, académicos y otros).

13.6. Archivo georreferenciado.

Al objeto de garantizar la integración de la información espacial en el Sistema de Información Geográfica del Ayuntamiento de Calp, siempre que el objeto del contrato sea compatible, se aportará fichero/s georreferenciados que contengan los datos espaciales y atributos alfanuméricos de los mismos según se especifica a continuación:

1. El nombre del archivo solicitado estará formado por:

Código INE Area Denominación Tramite Referencia Catastral

- código INE: Con 5 dígitos según provincia y municipio
- área: Del Ayuntamiento a la que se remite la información
- denominación de la información contenida
- trámite según lo especificado
- referencia catastral: De 14 dígitos, obligatorio en caso que la información facilitada haga referencia a una parcela catastral o un bien esté localizada sobre una.
- 2. Se entregará en el Sistema de Coordenadas Oficial de España vigente para Calp:

Sistema de Referencia ETRS89, Proyección UTM referido al Huso 31N con altitudes (de ser necesarias) referidas al Nivel Medio del Mar (N.M.M) en Alicante.

3. Se entregará en formato GML, admitido por la administración pública y recogido en la NTI,

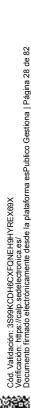














Norma Técnica de Interoperabilidad. Se podrán admitir además algunos de los formatos SIG más extendidos como es el caso de Shapefile, GeoJSON o Geopackage, siendo este último el recomendado cuando la entrega implique un volumen elevado de datos.

- 4. Los datos alfanuméricos estarán contenidos en el propio fichero SIG facilitado, codificados como UTF-8 y asociados a la geometría correspondiente.
- 5. El fichero deberá contener, como mínimo, la estructura de campos especificada.
- 6. En caso de tratarse de entidades poligonales, los recintos grafiados vendrán definidos siempre por entidades poligonales cerradas, perfectamente solidarias entre sí, sin solapes dentro de la misma capa.
- 7. En caso de tratarse de entidades lineales, las líneas grafiadas deberán estar validadas topológicamente conforme al tipo de dato que representen, sin autointersecciones ni geometrías no válidas y no pudiendo contener dentro de la misma capa geometrías duplicadas.

Metadatos

Los metadatos son datos que documentan ciertos detalles de importancia sobre la información espacial entregada siguiendo el estándar ISO19115 para metadatos de Información Geográfica.

Los metadatos solicitados se refieren únicamente a la información espacial generada. Por cada fichero SIG se suministrará un fichero de texto con extensión txt según lo previsto en la Norma Técnica de Interoperabilidad, de metadatos con la siguiente información:

- a. Resumen
- título de los datos
- fecha de los datos
- escala de los datos
- resumen de la información
- b. Fuente
- título (técnica empleada en la obtención de los datos)
- descripción de los datos de procedencia y modo de obtención de los mismos
- c. Contacto
- organismo / empresa responsable y departamento
- rol
- teléfono
- email

14. REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contratista estará obligado a ejecutar la prestación objeto del contrato en el tiempo fijado en el contrato, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA











El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Así mismo, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra al Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

16. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

17. PENALIDADES.

Las penalidades que esta Administración podrá imponer al contratista por el incumplimiento del contrato vienen determinadas, con carácter general, por lo dispuesto en esta cláusula, sin perjuicio de lo que, en su caso, se disponga en el pliego de prescripciones técnicas.

1.- Supuestos para la imposición de penalidades:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.











El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, así calificadas en el presente pliego, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del servicio.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Podrán aplicarse penalidades cuando se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación, o se haya incumplido las condiciones de ejecución establecidas en los documentos contractuales o alguno o algunos de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta, especialmente si han sido objeto de valoración en el proceso de adjudicación del contrato.

Por otro lado, cuando el contratista hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causa imputables al mismo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el siguiente punto.

c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos en su caso, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

d) Por incumplir criterios de adjudicación.

En el caso de que el contratista incumpla alguna prestación, o no la cumpla en los terminos derivados de su oferta, correspondiente a un criterio de adjudicación, dicho incumplimiento podrá se objeto de imposición de penalidades conforme lo establecido en el apartado siguiente, en función de la gravedad y reiteración del incumplimiento.

e) Por incumplir la obligación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP.

De acuerdo con este artículo, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, previo requerimiento de este, la información detallada en dicho artículo relativa a los trabajadores afectados por la subrogación obligatoria de las relaciones laborales previstas en el convenio colectivo o norma legal de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de penalidades conforme lo establecido en el apartado siguiente.

2.- Cuantía de las penalidades:

En los supuestos a), b) y e), la cuantía de las penalidades será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal











del 10%, respectivamente, iva excluido. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En el supuesto c), las penalidades a imponer serán las reguladas en el art. 193.3 LCSP.

En el supuesto d), las penalidades a imponer serán las siguientes:

- Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad de hasta el 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad de hasta el 7% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad de hasta el 5% del precio de adjudicación del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

3.- Procedimiento:

La imposición de las penalidades establecidas se adoptarán mediante acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia al contratista por un plazo de 5 días naturales, será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

18. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a la prestación efectivamente realizada y formalmente recibida por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización de la prestación, previa recepción de conformidad, o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Con carácter <u>previo a la presentación de la factura</u>, el contratista deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Calp la ficha de mantenimiento de terceros, en la que informen el número de cuenta **y adjunten un certificado de titularidad de la cuenta**. Se trata del trámite denominado "V03 - Ficha Mantenimiento Terceros". El enlace a dicho trámite es el siguiente:

https://calp.sedelectronica.es/dossier.11

Las facturas se presentarán para su registro y posterior contabilización a través de la plataforma FACe, por el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración











General del Estado.

http://www.facturae.gob.es/face/Paginas/FACE.aspx

Las facturas deberán acompañarse de la oportuna justificación de su cálculo, teniendo en cuenta que la suma de los importes de la totalidad de las facturas emitidas deberá coincidir con el importe global de los honorarios aceptado previamente por el adjudicatario del contrato.

El contratista del suministro habrá de comprobar que las correspondientes facturas reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y atienden a las obligaciones en materia de facturación establecidas en la normativa vigente, en especial en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre- en concreto en su artículo 6-, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, cuyo incumplimiento impedirá el derecho del contratista a intereses de demora e indemnización por costes de cobro en relación al pago en que el incumplimiento de obligaciones en materia de facturación se hubiera producido.

19. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, de acuerdo con el art. 208.2 de la LCSP.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el presente pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. En este caso las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, serán obligatorias para este cuando impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de











vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad de la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía constituida, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación efectuada del servicio gestionado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Calp tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Calp, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

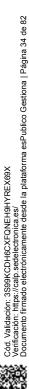
- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.













c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.











IV- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato dimanante de la licitación desarrollada según el presente pliego serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, las siguientes actuaciones, de acuerdo con el artículo 44.2 de la LCSP:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- Los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 48 a 60 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.













ANEXO I **OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

ANEXO I.1 CUADRO RESUMEN

Objeto y características del contrato		
Expediente:	SER 69/2024	
Título:	SERVICIO D	E ORGANIZACIÓN DE LA "FIRA DE NADAL 2024"
Cádigo CDV/	DE CALP (8 I	,
Código CPV:	Lote 1	79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos
	Lote 2	79714000-2 Servicios de vigilancia
	Lote 3	45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas
		39522100-8 Lonas, toldos y estores de exterior
	Lote 4	32342410-9 Equipo de sonido. 32351300-1 Accesorios para equipos de sonido. 51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido.
		92370000-5 Técnico de sonido.
		32331300-5 Aparatos de reproducción del sonido
		31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación.
		34991000-0 Luces para iluminación exterior.
		31527200-8 Luces para alumbrado exterior.
		31531000-7 Bombillas.
	Lote 5	39298900-6 Artículos de decoración diversos
	Lote 6	92331210-5 Servicios de animación para niños
	Lote 7	92312000-1 Servicios artísticos
	Lote 8	71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños,
		presupuestos
Perfil del contratante: https://contrataciondele		contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink ontratante&ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D
	Presupuesto de	el contrato 123.966,94 €
IVA		·
Presupuesto base de l	icitación (Plazo	inicial) 150.000,00 €
Lote 1 – Casetas		30.000,00 €
Lote 2 – Servicio de vi	gilantes de segu	
Lote 3 – Carpa		25.000,00 €
Lote 4 – Equipo de ilur	ninación y sonic	
Lote 5 - Ambientación		15.000,00 €
Lote 6 – Animación inf		27.000,00 €
Lote 7 – Actuaciones r		15.000,00 €
Lote 8 – Plan de autop	rotección	3.000,00 €











Plazo inicial de ejecución	Desde su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2024, debiendo ejecutarse en los días y con los			
		horarios previstos en la cláusula 4 del PPTP.		
Posibilidad de prórroga	No			
Plazos parciales (en su caso)	Sí, cláusula 4 del PPTP.			
Modificación del contrato S/N		No		
Valor estimado contrato		123.966,94 €		
El Valor estimado incluye el i de las modificaciones prevista		tes, del periodo máximo de prórroga j (art 101 LCSP)		
Objeto de No	<u>art.101 2007).</u>			
subvención				
Adjudicación				
Procedimiento de adjudicació				
Publicidad	Perfil de Contrata	nte de Alcaldía del Ayuntamiento de		
Tramitación del Expediente	Ordinaria			
Plazo máx presentación	l día siguiente a la publicación de			
proposiciones	ón en el Perfil de Contratante			
Sujeto a Regulación Armoniza	No			
Susceptible de Recurso Espe	Sí			
Clasificación licitadores para	No			
Criterios de adjudicación eval				
Garantía Definitiva	5% del importe de adjudicación			
Ejecución y extinción				
Entrada en vigor del contrato	Fecha última firma.			
Condiciones especiales de ej	ecución	Cláusulas 13.2 y 13.3		
Forma de pago		Por facturación, por los servicios		
		efectivamente prestados, de		
		conformidad		
Revisión de precios:		NO, salvo exigencia legal		
Plazo de garantía		1 mes		















ANEXO II DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA ADJUDICACIÓN

ANEXO II.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 87 LCSP, y preferentemente por el siguiente:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, de importe igual o superior al valor estimado del contrato¹, acreditado mediante la aportación de certificación bancaria, cuentas anuales o declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Además de los anteriores medios de acreditación, cuando el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, el volumen anual de negocios también podrá acreditarse mediante la presentación de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde éste quede reflejado.

ANEXO II.2.- SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 90 LCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo, los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado contrato, debiendo indicarse el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Dicha relación vendrá avalada por certificados de buena ejecución emitidos por la parte contratante cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

ANEXO II.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE SOLVENCIA

Sin contenido.

1 Valor estimado, a efectos de calcular la solvencia económica y financiera:

- Lote 1: 24.793,39 €

- Lote 2: 8.264,46 €

- Lote 3: 20.661,16 €

- Lote 4: 20.661,16 €

- Lote 5: 12.396,69 €

- Lote 6: 22.314,05 €

- Lote 7: 12.396,69 €

- Lote 8: 2.479,34 €















ANEXO II.4.- ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS GARANTÍA CALIDAD Y NORMAS GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Sin contenido.

ANEXO II.5.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL O SEGURO **DE CAUCIÓN**

1.- Cuando se opte por el aval como forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el aval (sea en documento físico o en formato electrónico) deberá contener los siguientes requisitos/cláusulas:

> "La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

> AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

> La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

> El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL **ESTADO**

Número o código" Provincia Fecha















En el caso de que el aval se presente <u>en formato físico</u> (es decir, con firma manuscrita del representante de la entidad avalista), éste deberá incluir asimismo:

• BASTANTEO DE NOTARIO: Cláusula en la que el Notario hace constar que tras examinar los poderes, el firmante tiene poder suficiente para comprometer a la Entidad avalista en el acto que realiza.

En el caso de que el aval se presente <u>en formato electrónico</u>, éste deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a los sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas y deberá estar firmado con firma electrónica de representante de la entidad avalista.

2.- Cuando se opte por el **seguro de caución** como forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el certificado de seguro de caución (sea en documento físico o en formato electrónico) deberá contener los siguientes requisitos/cláusulas:

"Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o











devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha. Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL					
ESTADO					
Provincia Fecha Número o código					

En el caso de que el certificado de seguro de caución se presente <u>en formato físico</u> (es decir, con firma manuscrita del representante de la entidad aseguradora), éste deberá incluir asimismo:

• **BASTANTEO DE NOTARIO:** Cláusula en la que el Notario hace constar que tras examinar los poderes, el firmante tiene poder suficiente para comprometer a la entidad aseguradora en el acto que realiza.

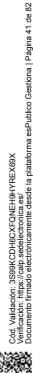
En el caso de que el certificado de seguro de caución se presente <u>en formato electrónico</u>, éste deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a los sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas y deberá estar firmado con firma electrónica de representante de la entidad aseguradora.













ANEXO II.6.- DECLARACIÓN VIGENCIA CLASIFICACIÓN.

, con DNI/PASAPORTE núm, mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con CIF núm, enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento, tramitación, de la/del obra/servicio/suministro de
Que los datos que constan en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma que se adjunta, así como las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.
En, a de de 202
Fdo.:

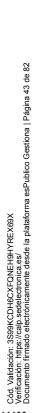














ANEXO II.7.- DECLARACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	el expediente para la contratación, mediante procedimiento, tramitac
	de la/del obra/servicio/suministro de, Expte
JLARA	RESPONSABLEMENTE:
ecciona	r una de las dos opciones siguientes:
Que	no se halla sujeto a la obligación establecida en el artículo 42, apartado
1, de	el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se
apru	eba el Texto refundido de la Ley general de los derechos de las
pers	onas con discapacidad y de su inclusión social.
Oue	ao balla quieta a la obligación establacida en el estígula 42 enestada 1
-	se halla sujeto a la obligación establecida en el artículo 42, apartado 1,
	Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se eba el Texto refundido de la Ley general de los derechos de las personas
	discapacidad y de su inclusión social, haciendo constar que a fecha de la
	ente:
pics	
'	
	El número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla es de:
	El porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla es de:
	Que conforme a lo establecido en el artículo 42, apartado 1, de
	Que comorme a lo establecido en el articulo 42, apartado 1, de
	manera excencional se encuentra exento de la citada obligación
	manera excepcional, se encuentra exento de la citada obligación
	(si/no), de forma (parcial / total), habiendo
	(si/no), de forma (parcial / total), habiendo adoptado las medidas alternativas que se indican a continuación,
	(si/no), de forma (parcial / total), habiendo













ANEXO III CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS

ANEXO III.1 ARCHIVO A: Documentación Administrativa

1. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Los interesados en participar en el proceso de licitación deberán presentar como declaración responsable el formulario normalizado DEUC.

Para su cumplimentación deberán dirigirse al perfil de contratante de la Alcaldía de l'Ajuntament de Calp, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la siquiente dirección:

> https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink %3AperfilContratante&ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D

Seguidamente entrar en la contratación en la que se pretende participar y abrir en formato PDF la publicación de los pliegos. Dentro se encuentran los enlaces a los dos pliegos y al DEUC. Se ha de abrir el DEUC y guardar el archivo, que tendrá formato "XLM".

A continuación deberá dirigirse a la web oficial del DEUC, en la dirección indicada abajo, escoger "Soy un operador económico" y seleccionar "Importar un DEUC". Al subir el archivo XLM previamente guardado podrá cumplimentarse el formulario.

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Finalmente deben descargarse el formulario cumplimentado en formato PDF y firmarse electrónicamente, introduciéndose en el ARCHIVO A.

2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Además de la declaración responsable se incluirá la documentación descrita en los apartados a), b), c) y f) del punto 2.Documentación Complementaria, del contenido del ARCHIVO A descrito en la cláusula 9.2, en los caso que corresponda según las circunstancias de la empresa licitadora.













A- Compromiso constitución UTE

, con DNI/PASAPORTE núm, mayor de edad, actuando
en nombre (propio o de la empresa a que represente), con CIF núm,
, con DNI/PASAPORTE núm, mayor de edad,
actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con CIF núm,
Enterados del evaceliente para la contratación modiente precedimiente
Enterados del expediente para la contratación, mediante procedimiento, tramitación, de la/del obra/servicio/suministro de, Expte, convocado
por el Ayuntamiento de Calp
MANIFIESTAN:
1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose,
en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento, a formalizar la constitución
de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas
será la siguiente (expresada en porcentaje:
• Empress 1: 04
• Empresa 1:%
• Empresa 2:%
3. Que a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión
Temporal de Empresas a D./Dña, con DNI número,
domicilio, C.P, Teléfono
correo electrónico a efectos de notificaciones
En, a de de 202
<u>, a</u> do <u></u> .
Fdo.:
Fdo.:
(Firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)













B- Declaración pertenencia o no a grupo empresas

				en nombre	·· ·
perso				empresa	que
				con domicilio	
		y CIF		CP	
11110.		y CIF			
DECI	LARO:				
(marc	car el que proc	eda):			
	_				
	Que no perte Comercio.	nece a ningún g	rupo de empres	as, según el art.	42 del Código de
	Que pertened licitación.	ce a un grupo d	e empresas, sie	ndo la única que	concurre a esta
		ce a un grupo d en esta licitación		e las cuales form	nulan proposición
novie jurídio 2014, octub Admi en	embre, de Cont co español las /24/UE, de 26 ore, por el que nistraciones	ratos del Sector I Directivas del F de febrero de 20	Público, por la qu Parlamento Euro 014, y en el art. eglamento Gene na la prese 	149.3 de la Ley ue se transponen peo y del Consej 86 del R.D. 1098 eral de la Ley de G nte declaración a	al ordenamiento o 2014/23/UE y /2001, de 12 de Contratos de las
Fdo.:					
	Sello de la er	mpresa.			
	200 40 14 01				











C- Declaración confidencialidad

, con DNI/PASAPORTE núm, mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con CIF núm, enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento, tramitación, de la/del obra/servicio/suministro de
, Expte, DECLARA RESPONSABLEMENTE:
DECLARA
Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el ARCHIVO B / C se consideran de carácter confidencial:
1
2
3
4
En, a de 202
Fdo.:











F- Declaración sobre ubicación de los servidores asociados a los servicios licitados

Don/Dña, con DNI/PASAPORTE núm, mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con CIF núm, enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento, tramitación, de la/del obra/servicio/suministro de, Expte, y atendiendo a las condiciones y requisitos que se exigen en el presente pliego de cláusulas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122.2. c) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,
DECLARA Y CERTIFICA, MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE
 A los efectos previstos en el art. 122.2 párrafo cuarto, letras b), c), y d), y a la vista de que el contrato que se licita requiere por parte del contratista el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declara que: Que los servidores utilizados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal, con ocasión de la adjudicación del presente contrato se encuentran ubicados en:
 Que, de resultar adjudicataria del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de mantener informando al Ayuntamiento sobre cualquier cambio o modificación realizada sobre la ubicación de los servidores asociados al contrato durante toda la vigencia del mismo, incluido, en su caso, las prórrogas acordadas.
 En caso de resultar adjudicataria, acreditar antes de la formalización del contrato que los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados al contrato están ubicados en territorio de la UE.
• De igual manera, en caso de resultar adjudicataria, se someterá en todo momento a la normativa vigente en protección de datos, nacional o europea sin perjuicio de lo dispuesto en el ultimo párrafo del apartado 1 del articulo



202.



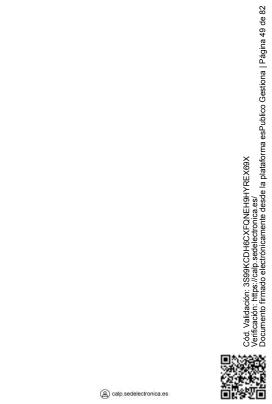






En, a de de 202
Fdo.:

% 965 833 600





ANEXO III.2 ARCHIVO B: Proposición Técnica

A) LOTE 1

CRITERIO 1.1: Proyecto de prestación del servicio

Puntuación Máxima:

40 Puntos

Límites y Condiciones Técnicas:

Los licitadores presentarán una memoria en la que propondrán las soluciones que estimen más adecuadas para la prestación del servicio, detallándose minuciosamente la forma de realizar el mismo, con cumplimiento, en todo caso, de las exigencias señaladas en el PPTP.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

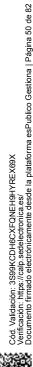
• Adaptación de la estética de las casetas a la temática navideña, hasta 40 puntos.

Para la valoración de este criterio se adjuntará, por parte del licitador, material gráfico de las casetas a instalar.

No debe introducirse ningún dato relativo a parámetros valorables mediante los criterios de carácter automático, correspondientes al ARCHIVO C.

La extensión máxima de la propuesta será de 20 páginas, DIN A-4, con carácter Arial 10, e interlineado 1,15, sin contar anexos de esquemas, planos o fichas técnicas.

B) LOTE 3













CRITERIO 1.1: Proyecto de prestación del servicio

Puntuación Máxima:

40 Puntos

Límites y Condiciones Técnicas:

Los licitadores presentarán una memoria en la que propondrán las soluciones que estimen más adecuadas para la prestación del servicio, detallándose minuciosamente la forma de realizar el mismo, e incluyendo la documentación técnica descriptiva del material objeto del contrato y, al menos, dos propuestas, con cumplimiento, en todo caso, de las exigencias señaladas en el PPTP.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

• Diseño y calidad estética, hasta 40 puntos.

Se evaluará la integración estética de la carpa y luces con el ambiente navideño, originalidad y armonía con el entorno.

Para la valoración de este criterio se adjuntará, por parte del licitador, material gráfico de la carpa a instalar.

No debe introducirse ningún dato relativo a parámetros valorables mediante los criterios de carácter automático, correspondientes al ARCHIVO C.

La extensión máxima de la propuesta será de 20 páginas, DIN A-4, con carácter Arial 10, e interlineado 1,15, sin contar anexos de esquemas, planos o fichas técnicas.

C) LOTE 4

CRITERIO	1.1	l subi ^o	Proyecto de prestación del servicio

Finalidad: Valorar la calidad del servicio.

Modo de evaluación (40 puntos):

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva en la que, propondrán las soluciones que estimen más adecuadas para la prestación del servicio, detallándose minuciosamente la forma de realizar el mismo, con cumplimiento, en todo caso, de las exigencias señaladas en el PPTP.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

• Propuesta de integración de sonido e iluminación, hasta 40 puntos.

Se evaluará la calidad de la propuesta técnica en cuanto a la sincronización del sonido e iluminación con el programa de la feria.

No debe introducirse ningún dato relativo a parámetros valorables mediante los criterios de carácter automático, correspondientes al ARCHIVO C.

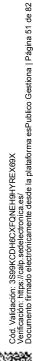
La extensión máxima de la propuesta será de 20 páginas, DIN A-4, con carácter Arial 10, e interlineado 1,15, sin contar anexos de esquemas, planos o fichas técnicas.



(🖂) oac@ajcalp.es

(B) www.calp.es

alp.sedelectronica.es





D) LOTE 5

CRITERIO 1.1: Proyecto de prestación del servicio

Puntuación Máxima:

30 **Puntos**

Límites y Condiciones Técnicas:

Los licitadores presentarán una memoria en la que propondrán las soluciones que estimen más adecuadas para la prestación del servicio, detallándose minuciosamente la forma de realizar el mismo, con cumplimiento, en todo caso, de las exigencias señaladas en el PPTP.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

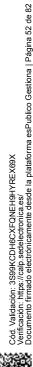
- Originalidad de los materiales utilizados para la decoración aérea con motivos navideños (lonas que cubran de lado a lado en tonos navideños, calcetines navideños, figuras de navidad de madera, campanas, árboles, etc.), hasta 10 puntos.
- Originalidad de los materiales utilizados en guirnaldas y adornos navideños de gran formato, siendo los colores predominantes el rojo y el verde, hasta 10 puntos.
- Originalidad y dimensiones del bizón con temática navideña donde los participantes puedan depositar sus cartas, hasta 10 puntos.

Para la valoración de este criterio se adjuntará, por parte del licitador, material gráfico de elementos decorativos a instalar y características referentes al material y dimensiones.

No debe introducirse ningún dato relativo a parámetros valorables mediante los criterios de carácter automático, correspondientes al ARCHIVO C.

La extensión máxima de la propuesta será de 20 páginas, DIN A-4, con carácter Arial 10, e interlineado 1,15, sin contar anexos de esquemas, planos o fichas técnicas.

E) LOTE 6













CRITERIO 1.1: Proyecto de prestación del servicio

Puntuación Máxima:

10 **Puntos**

Límites y Condiciones Técnicas:

Los licitadores presentarán una memoria con, al menos, dos propuestas distintas para cada uno de los días y en la que propondrán las soluciones que estimen más adecuadas para la prestación del servicio, detallándose minuciosamente la forma de realizar el mismo, con cumplimiento, en todo caso, de las exigencias señaladas en el PPTP.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

Calidad de la propuesta pedagógica y de entretenimiento de las actividades propuestas, hasta 10 puntos.

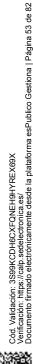
Se valorará la capacidad educativa, lúdica y de inclusión social de las actividades.

Para la valoración de este criterio se adjuntará, por parte del licitador, una memoria descriptiva de las actividades a realizar acompañada de material gráfico.

No debe introducirse ningún dato relativo a parámetros valorables mediante los criterios de carácter automático, correspondientes al ARCHIVO C.

La extensión máxima de la propuesta será de 20 páginas, DIN A-4, con carácter Arial 10, e interlineado 1,15, sin contar anexos de esquemas, planos o fichas técnicas.

F) LOTE 7











(9) Av. Ifach 12, 03710 Calp (Alicante)



CRITERIO 1.1: Proyecto de prestación del servicio

Puntuación Máxima:

35 Puntos

Límites y Condiciones Técnicas:

Los licitadores presentarán una memoria con, al menos, dos propuestas distintas para cada uno de los días y en la que propondrán las soluciones que estimen más adecuadas para la prestación del servicio, detallándose minuciosamente la forma de realizar el mismo, con cumplimiento, en todo caso, de las exigencias señaladas en el PPTP.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

- Repertorio musical propuesto para las diferentes actuaciones, hasta 20 puntos.
- Capacidad, de la propuesta, para atraer al público y generar un ambiente festivo y adecuado al contexto navideño, **hasta 10 puntos**.
- Orquesta conformada por más de cuatro componentes, hasta 5 puntos.

Para la valoración de este criterio se adjuntará, por parte del licitador, una memoria descriptiva que comprenda el repertorio de cada orquesta, el n.º de componentes y las actuaciones realizadas en los últimos 12 meses.

No debe introducirse ningún dato relativo a parámetros valorables mediante los criterios de carácter automático, correspondientes al ARCHIVO C.

La extensión máxima de la propuesta será de 20 páginas, DIN A-4, con carácter Arial 10, e interlineado 1,15, sin contar anexos de esquemas, planos o fichas técnicas.

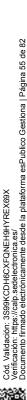














ANEXO III.3 ARCHIVO C: Proposición Económica

Contendrá la proposición relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de acuerdo con el modelo establecido a continuación.

Cuando proceda, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.

Los licitadores podrán presentar ofertas a los ocho lotes y, en su caso, podrán ser adjudicatarios de la totalidad de los lotes.

IMPORTANTE: Se deberá **completar SÓLO el modelo de propuesta del lote al que se refiera la oferta**, teniendo en cuenta que habrán de presentarse tantas ofertas como lotes a los que se quiera concurrir, pues cada uno de ellos se cursará a través de procedimientos de selección independientes.

1. MODELO DE OFERTA (Instrucciones para completar el modelo)

(1) Señalar, por exigencia de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y a efectos de publicidad, la dirección de correo electrónico, y el número de teléfono del licitador.

A) LOTE 1

CRITERIO 2.1. - Se deberá indicar el importe a tanto alzado ofertado por el licitador, que no podrá exceder, en ningún caso, del presupuesto base de licitación del mencionado lote, que asciende a 30.000,00 euros (IVA incluido).

B) LOTE 2

CRITERIO 2.1. - Se deberá indicar el importe a tanto alzado ofertado por el licitador, que no podrá exceder, en ningún caso, del presupuesto base de licitación del mencionado lote, que asciende a 10.000,00 euros (IVA incluido).

CRITERIO 2.2. - Indicar, en su caso, la **experiencia** del personal destinado a la ejecución del contrato **en servicios de vigilancia y seguridad**.

C) LOTE 3

CRITERIO 2.1. - Se deberá indicar el importe a tanto alzado ofertado por el licitador, que no podrá exceder, en ningún caso, del presupuesto base de licitación del mencionado













lote, que asciende a 25.000,00 euros (IVA incluido).

D) LOTE 4

CRITERIO 2.1. - Se deberá indicar el importe a tanto alzado ofertado por el licitador, que no podrá exceder, en ningún caso, del presupuesto base de licitación del mencionado lote, que asciende a 25.000,00 euros (IVA incluido).

E) LOTE 5

CRITERIO 2.1. - Se deberá indicar el importe a tanto alzado ofertado por el licitador, que no podrá exceder, en ningún caso, del presupuesto base de licitación del mencionado lote, que asciende a 15.000,00 euros (IVA incluido).

CRITERIO 2.2. - Indicar, en su caso, la **experiencia** del personal destinado a la ejecución del contrato **en la prestación del servicio de ambientación navideña.**

F) LOTE 6

CRITERIO 2.1. - Se deberá indicar el importe a tanto alzado ofertado por el licitador, que no podrá exceder, en ningún caso, del presupuesto base de licitación del mencionado lote, que asciende a 27.000,00 euros (IVA incluido).

CRITERIO 2.2. - Indicar, en su caso, la **experiencia** del personal destinado a la ejecución del contrato **en la prestación del servicio de ambientación navideña.**

CRITERIO 2.3. - Especificar, en su caso, el **número de actividades adicionales** a las indicadas en el PPTP, que se compromete a ofrecer, todo ello sin coste adicional.

G) LOTE 7

CRITERIO 2.1. - Se deberá indicar el importe a tanto alzado ofertado por el licitador, que no podrá exceder, en ningún caso, del presupuesto base de licitación del mencionado lote, que asciende a 15.000,00 euros (IVA incluido).

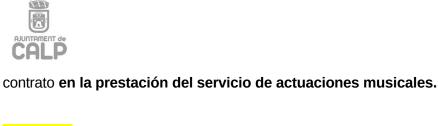
CRITERIO 2.2. - Indicar, en su caso, la experiencia del personal destinado a la ejecución del











H) LOTE 8

CRITERIO 2.1. - Se deberá indicar el importe a tanto alzado ofertado por el licitador, que no podrá exceder, en ningún caso, del presupuesto base de licitación del mencionado lote, que asciende a 3.000,00 euros (IVA incluido).

CRITERIO 2.2. - Señalar, en su caso, el plazo de entrega (en días) del plan de autoprotección, que no podrá exceder, en nigún caso, del plazo previsto en la cláusula 4 del PPTP.

2. EXPERIENCIA

A efectos de acreditar la experiencia declarada, para los LOTES 2, 5, 6 y 7, el licitador deberá aportar, en su caso, certificados de buena ejecución expedidos por los perceptores de los servicios.

No serán puntuables los trabajos declarados en el modelo de propuesta que no vayan acompañados de correspondiente certificado.

Además, y con el fin de comprobar que la experiencia declarada se refiere al personal que ejecutará la prestación objeto del contrato, se deberá aportar la relación del personal que quedará adscrito, en su caso, a la ejecución del contrato, incluyendo nombre y apellidos, y funciones. Deberá ir firmada por el licitador.

Validación: 3S99KCDH6CXFQNEH9HYREX69X Validación: https://edis.sedetectronica.es/ mentón: https://edis.sedetectronica.es/ mentón firmasi/ledis.sedetectronica.es/











Casetas

			con Documento	
Identidad nº				
municipio de	, pr	ovincia de	, en no	mbre propio (o
en representación de		, C	on NIF/CIF n.º	у
domicilio social en				
convocada para la adjud 'FIRA DE NADAL 2024"				ACIÓN DE LA
Lote 1: Casetas				
(1) Que señala, a efe electrónico, y número d	•	licidad contractual,	la siguiente direcc	ción de correo
Dirección de corr	eo electrónic	o:		
Número de teléfo Que se compromete a detalle y condiciones:		estación objeto del	contrato, con arreç	glo al siguiente
2.1. IMPORTE (cifra)	IVA	IMPORTE TOTAL ('')	IMPORTE TO	OTAL (letra)
	(cifra)	TOTAL (cifra)		, ,
Que dicho importe total inclu de aplicación, así como todos La presentación de la propo	s los gastos con esición presum	ntemplados en los plie e por parte del licitad	gos que rigen el contra or la aceptación incon	to. ndicionada de las
cláusulas de este pliego, de las condiciones exigidas para			able de que reune toda	as y cada una de
Caso de tratarse de una representantes de cada una o			(UTE), esta oferta la	a suscribirán los
	(Lugar, f	echa y firma del propo	nente)	











Servicio de vigilantes de seguridad

dentidad nº	y domicil	io en calle			, nº, de
nunicipio de					
en representación de					
domicilio social en			,	enterado (de la licitació
convocada para la adjud	dicación del (contrato de SERVI	CIO DE	ORGANIZ	ACIÓN DE L
FIRA DE NADAL 2024"	DE CALP (SI	ER 69/2024-L2) exp	one:		
_ote 2: Servicio de vigi	antes de se	guridad			
(1) Que señala, a efe		licidad contractual,	la sigu	iente direc	ción de corre
electrónico, y número d	e teléfono:				
 Dirección de corr 	eo electrónic	0:			
 Número de teléfo 	no:				
• Numero de teleio	HO.				
Que se compromete a	realizar la pr	estación obieto del	contrate	o. con arre	alo al siguient
detalle y condiciones:	·	•		•	3
	IVA	IMPORTE	IN/	IPORTE TO	OTAL (letra)
2.1 IMPORTE (cifra)	(cifra)	TOTAL (cifra)		- OKIL IV	JITIL (ICIIA)
2.1. IMPORTE (cifra)					
2.1. IMPORTE (cifra)					
2.1. IMPORTE (cifra)					
· · ·	214	N		oioo	
2.1. IMPORTE (cifra) 2.2. EXPERIENCE	CIA	N.	° de trab	ajos	
· · ·	CIA	N.	° de trab	ajos	-





las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

representantes de cada una de las empresas que la forman.





Caso de tratarse de una Unión Temporal de Empresarios (UTE), esta oferta la suscribirán los



(Lugar, fecha y firma del proponente)













Carpas

			con	Documento	Nacional d
Identidad nº					
municipio de					
en representación de		, C	on NI	F/CIF n.º	
domicilio social en				, enterado d	de la licitació
convocada para la adjudi	icación del	contrato de SERVI	CIO [DE ORGANIZ	ZACIÓN DE L
"FIRA DE NADAL 2024" [DE CALP (SI	ER 69/2024-L3) exp	one:		
Lote 3: Carpas					
(1) Que señala, a efec electrónico, y número de		licidad contractual,	la si	guiente direc	ción de corre
Dirección de corre	o electrónic	0:			
 Número de teléfor 	10:				
Que se compromete a r detalle y condiciones:	ealizar la pr	restación objeto del	contr	ato, con arre	glo al siguient
	IVA	IMPORTE		IMPORTE TO	OTAL (letra)
2.1.IMPORTE (cifra)	(-'0-)	TOTAL (-10-1)		v	JIAL (ICHA)
2.1.IMPORTE (cifra)	(cifra)	TOTAL (cifra)		IIVII OKTE TX	JIAL (IEIIA)
2.1.IMPORTE (cifra)	(cifra)	TOTAL (cifra)		IIIII OITE IT	JIAL (IEIIA)
2.1.IMPORTE (cifra)	(cifra)	TOTAL (cifra)		IIVII OIKTE TK	JIAL (letta)
Que dicho importe total incluy	e además tod	los los tributos, tasas y	/ cánoi	nes de cualquie	er índole que sea
2.1.IMPORTE (cifra) Que dicho importe total incluy de aplicación, así como todos	e además tod	los los tributos, tasas y	/ cánoi	nes de cualquie	er índole que sea
Que dicho importe total incluy de aplicación, así como todos La presentación de la propos cláusulas de este pliego, de la	e además tod los gastos con sición presum as del PPT y l	los los tributos, tasas y ntemplados en los plieg e por parte del licitado a declaración responsa	/ cánoi gos qu or la <i>a</i>	nes de cualquie e rigen el contra ceptación incol	er índole que sea ato. ndicionada de la
Que dicho importe total incluy	e además tod los gastos con sición presum as del PPT y l contratar con Jnión Tempo	los los tributos, tasas y ntemplados en los plieg e por parte del licitado a declaración responsa la Administración. ral de Empresarios	/ cánoi gos qu or la <i>a</i> able de	nes de cualquie e rigen el contra ceptación incol e que reúne tod	er índole que sea ato. ndicionada de la las y cada una c











Equipo de iluminación y sonido

dontidud II	y domicil	io en calle	con Documento	
municipio de				
en representación de				
domicilio social en				
convocada para la adjud	icación del	contrato de SERVI	CIO DE ORGANIZ	ZACIÓN DE LA
"FIRA DE NADAL 2024" [DE CALP (S	ER 69/2024-L4) exp	oone:	
Lote 4: Equipo de ilumir	nación y so	nido		
(1) Que señala, a efec electrónico, y número de	•	licidad contractual,	la siguiente direc	cción de correc
Dirección de corre	eo electrónic	o:		
Número de teléfor				
inumero de telefor	10:			
indiffero de telefor	10:			
· Numero de telefor				
Que se compromete a r detalle y condiciones:		restación objeto del	contrato, con arre	eglo al siguiente
Que se compromete a r detalle y condiciones:	ealizar la pr	IMPORTE		
Que se compromete a r	ealizar la pr		contrato, con arre	
Que se compromete a r detalle y condiciones:	ealizar la pr	IMPORTE		
Que se compromete a r detalle y condiciones:	ealizar la pr	IMPORTE		
Que se compromete a r detalle y condiciones: 2.1.IMPORTE (cifra)	realizar la pr IVA (cifra)	IMPORTE TOTAL (cifra)	IMPORTE T	OTAL (letra)
Que se compromete a r detalle y condiciones:	realizar la pr IVA (cifra)	IMPORTE TOTAL (cifra) los los tributos, tasas y	IMPORTE T	OTAL (letra) er índole que sea
Que se compromete a r detalle y condiciones: 2.1.IMPORTE (cifra) Que dicho importe total incluy	realizar la pr IVA (cifra) re además tod los gastos col sición presum as del PPT y l	IMPORTE TOTAL (cifra) los los tributos, tasas y ntemplados en los plies e por parte del licitad a declaración respons	IMPORTE T y cánones de cualquie gos que rigen el contra or la aceptación inco	OTAL (letra) er índole que sealato. endicionada de la
Que se compromete a r detalle y condiciones: 2.1.IMPORTE (cifra) Que dicho importe total incluy de aplicación, así como todos La presentación de la proposiciáusulas de este pliego, de la	realizar la pr IVA (cifra) re además tod los gastos col sición presum as del PPT y l contratar con Unión Tempo	IMPORTE TOTAL (cifra) los los tributos, tasas y ntemplados en los plies e por parte del licitad a declaración respons la Administración. ral de Empresarios	IMPORTE T y cánones de cualquie gos que rigen el contra or la aceptación inco able de que reúne toc	OTAL (letra) er índole que sealato. endicionada de la: das y cada una de











Ambientación

dentidad nº	y domicilio en calle			, nº, d
nunicipio de	, provincia de		, en no	ombre propio
n representación de		_, con N	IF/CIF n.º	
omicilio social en			_, enterado	de la licitacio
onvocada para la adjudi	cación del contrato de SE	RVICIO	DE ORGANIZ	ZACIÓN DE L
FIRA DE NADAL 2024" D	E CALP (SER 69/2024-L5	expone:		
ote 5: Ambientación				
(1) Que señala, a efec electrónico, y número de	tos de publicidad contract teléfono:	ual, la s	iguiente direc	cción de corre
Dirección de corre	o electrónico:			
Dirección de corre	o electrónico:			
Dirección de correNúmero de teléfon				
Número de teléfon		del cont	rato, con arre	eglo al siguien
Número de teléfon	10:	del cont	rato, con arre	eglo al siguien
Número de teléfon Que se compromete a re	10:		rato, con arre	
Número de teléfon Que se compromete a redetalle y condiciones:	ealizar la prestación objeto			
Número de teléfon Que se compromete a redetalle y condiciones:	ealizar la prestación objeto			

La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, de las del PPT y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Caso de tratarse de una Unión Temporal de Empresarios (UTE), esta oferta la suscribirán los representantes de cada una de las empresas que la forman.











(Lugar, fecha y firma del proponente)

() 965 833 600

ac@ajcalp.es

www.calp.es

(A) calp.sedelectronica.es

Cód. Validación: 3S99KCDH6CXFONEH9HYREX69X Verificación: https://calp.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 82



Animación infantil

14011tiuuu 11	y domicil	lio en calle		, nº, de
municipio de	, pı	rovincia de	, en no	ombre propio (d
en representación de		, co	on NIF/CIF n.º	<u>`</u>
domicilio social en		 	, enterado (de la licitación
convocada para la adjud	licación del	contrato de SERVI	CIO DE ORGANIZ	ZACIÓN DE LA
'FIRA DE NADAL 2024" [DE CALP (S	ER 69/2024-L6) exp	oone:	
Lote 6: Animación infan	til			
(1) Que señala, a efec electrónico, y número de		licidad contractual,	la siguiente direc	ción de correc
Dirección de corre	eo electrónic	0:		
Número de teléfoi	no:			
Número de teléfoi	no:			
Número de teléfor Que se compromete a detalle y condiciones:		restación objeto del	contrato, con arre	glo al siguiento
Que se compromete a	realizar la pi	IMPORTE	contrato, con arre	
Que se compromete a detalle y condiciones:	realizar la pı	_		
Que se compromete a detalle y condiciones:	realizar la pi	IMPORTE TOTAL (cifra)		OTAL (letra)

de aplicación, así como todos los gastos contemplados en los pliegos que rigen el contrato.

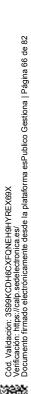
La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, de las del PPT y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de













las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Caso de tratarse de una Unión Temporal de Empresarios (UTE), esta oferta la suscribirán los representantes de cada una de las empresas que la forman.

(Lugar, fecha y firma del proponente)









Actuaciones musicales

		,	con Documento	Nacional de
Identidad nº	y domicil	io en calle		, nº, de
municipio de	, pr	ovincia de	, en no	ombre propio (
en representación de				
domicilio social en			, enterado d	de la licitació
convocada para la adjudi	icación del	contrato de SERVI	CIO DE ORGANIZ	ACIÓN DE L
'FIRA DE NADAL 2024" [DE CALP (SI	ER 69/2024-L7) exp	oone:	
Lote 7: Actuaciones mus	sicales			
(1) Que señala, a efec electrónico, y número de		licidad contractual,	la siguiente direc	ción de corre
Dirección de corre	eo electrónic	0:		
Número de teléfor				
• Numero de telefor	Ю.			
Que se compromete a r detalle y condiciones:	ealizar la pr	estación objeto del	contrato, con arre	glo al siguient
2.1. IMPORTE (cifra)	IVA (cifra)	IMPORTE TOTAL (cifra)	IMPORTE TO	OTAL (letra)

Que dicho importe total incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en los pliegos que rigen el contrato.

La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, de las del PPT y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Caso de tratarse de una Unión Temporal de Empresarios (UTE), esta oferta la suscribirán los











representantes de cada una de las empresas que la forman.

(Lugar, fecha y firma del proponente)













Plan de autoprotección

Jeniluau II-	y domicil		con Documento Nacional , nº,
			, en nombre propi
			on NIF/CIF n.º
			, enterado de la licita
onvocada para la adju	dicación del	contrato de SERVI	CIO DE ORGANIZACIÓN DE
FIRA DE NADAL 2024"	DE CALP (SI	ER 69/2024-L8) ex _l	oone:
ote 8: Plan de autopro	otección		
(1) Que señala, a efe electrónico, y número o		icidad contractual,	la siguiente dirección de co
Dirección de corr	reo electrónic	0:	
Número de teléfo	ono:		
•	realizar la pr	estación objeto del	contrato, con arreglo al siguie
detalle y condiciones:			
	IVA	IMPORTE	IMPORTE TOTAL (letra)
2.1. IMPORTE (cifra)	(cifra)	TOTAL (cifra)	(/
2.1. IMPORTE (cifra)	(cifra)	TOTAL (cifra)	(113)
2.1. IMPORTE (cifra)	(cifra)	TOTAL (cifra)	
2.1. IMPORTE (cifra)	(cifra)	TOTAL (cifra)	

La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, de las del PPT y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Caso de tratarse de una Unión Temporal de Empresarios (UTE), esta oferta la suscribirán los representantes de cada una de las empresas que la forman.











(Lugar, fecha y firma del proponente)













ANEXO IV VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

ANEXO IV.1. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS SUBJETIVOS (ARCHIVO B)

A) LOTE 1

CRITERIO	1.1	subj ^o	Proyecto de prestación del servicio

Finalidad: Valorar la calidad del servicio.

Modo de evaluación (40 puntos):

Los licitadores presentarán una memoria en la que, propondrán las soluciones que estimen más adecuadas para la prestación del servicio, detallándose minuciosamente la forma de realizar el mismo, con cumplimiento, en todo caso, de las exigencias señaladas en el PPTP.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

• Adaptación de la estética de las casetas a la temática navideña, hasta 40 puntos.

Para la valoración de este criterio se adjuntará, por parte del licitador, material gráfico de las casetas a instalar.

B) LOTE 3

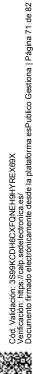
CRITERIO	1.1	subj ^o	Proyecto de prestación del servicio
Finalidad: Valorar	la cal	idad del se	ervicio.















Modo de evaluación (40 puntos):

Los licitadores presentarán una memoria en la que propondrán las soluciones que estimen más adecuadas para la prestación del servicio, detallándose minuciosamente la forma de realizar el mismo, e incluyendo la documentación técnica descriptiva del material objeto del contrato y, al menos, dos propuestas, con cumplimiento, en todo caso, de las exigencias señaladas en el PPTP.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

Diseño y calidad estética, hasta 40 puntos.

Se evaluará la integración estética de la carpa y luces con el ambiente navideño, originalidad y armonía con el entorno.

Para la valoración de este criterio se adjuntará, por parte del licitador, material gráfico de las carpas a instalar.

C) LOTE 4

CRITERIO	1.1	subj ^o	Proyecto de prestación del servicio

Finalidad: Valorar la calidad del servicio.

Modo de evaluación (40 puntos):

Los licitadores presentarán una memoria en la que, propondrán las soluciones que estimen más adecuadas para la prestación del servicio, detallándose minuciosamente la forma de realizar el mismo, con cumplimiento, en todo caso, de las exigencias señaladas en el PPTP.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

• Propuesta de integración de sonido e iluminación, hasta 40 puntos.

Se evaluará la calidad de la propuesta técnica en cuanto a la sincronización del sonido e iluminación con el programa de la feria.

D) LOTE 5

CRITERIO	1.1	subj ^o	Proyecto de prestación del servicio
----------	-----	-------------------	-------------------------------------

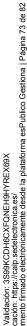
Finalidad: Valorar la calidad del servicio.













Modo de evaluación (30 puntos):

Los licitadores presentarán una memoria en la que, propondrán las soluciones que estimen más adecuadas para la prestación del servicio, detallándose minuciosamente la forma de realizar el mismo, con cumplimiento, en todo caso, de las exigencias señaladas en el PPTP.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

- Originalidad de los materiales utilizados para la decoración aérea con motivos navideños (lonas que cubran de lado a lado en tonos navideños, calcetines navideños, figuras de navidad de madera, campanas, árboles, etc.), hasta 10 puntos.
- Originalidad de los materiales utilizados en guirnaldas y adornos navideños de gran formato, siendo los colores predominantes el rojo y el verde, **hasta 10 puntos**.
- Originalidad y dimensiones del bizón con temática navideña donde los participantes puedan depositar sus cartas, **hasta 10 puntos**.

Para la valoración de este criterio se adjuntará, por parte del licitador, material gráfico de los elementos decorativos a instalar y características referentes al material y dimensiones.

E) LOTE 6

CRITERIO	1.1	subj ^o	Proyecto de prestación del servicio
----------	-----	-------------------	-------------------------------------

Finalidad: Valorar la calidad del servicio.

Modo de evaluación (10 puntos):

Los licitadores presentarán una memoria con, al menos, dos propuestas distintas para cada uno de los días y en la que propondrán las soluciones que estimen más adecuadas para la prestación del servicio, detallándose minuciosamente la forma de realizar el mismo, con cumplimiento, en todo caso, de las exigencias señaladas en el PPTP.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

 Calidad de la propuesta pedagógica y de entretenimiento de las actividades propuestas, hasta 10 puntos.

Se valorará la capacidad educativa, lúdica y de inclusión social de las actividades.

Para la valoración de este criterio se adjuntará, por parte del licitador, una memoria descriptiva de las actividades a realizar acompañada de material gráfico.

F) LOTE 7

Finalidad: Valorar la calidad del servicio.















Modo de evaluación (35 puntos):

Los licitadores presentarán una memoria con, al menos, dos propuestas distintas para cada uno de los días y en la que propondrán las soluciones que estimen más adecuadas para la prestación del servicio, detallándose minuciosamente la forma de realizar el mismo, con cumplimiento, en todo caso, de las exigencias señaladas en el PPTP.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

- Repertorio musical propuesto para las diferentes actuaciones, hasta 20 puntos.
- Capacidad, de la propuesta, para atraer al público y generar un ambiente festivo y adecuado al contexto navideño, hasta 10 puntos.
- Orquesta conformada por más de cuatro componentes, hasta 5 puntos.

Para la valoración de este criterio se adjuntará, por parte del licitador, una memoria descriptiva que comprenda el repertorio de cada orquesta, el n.º de componentes y las actuaciones realizadas en los últimos 12 meses.











CRITERIOS OBJETIVOS (ARCHIVO C)

A) LOTE 1

CRITERIO	2.1	obj ^o	Oferta económica

Finalidad: Valorar el menor importe unitario ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.

Base de evaluación:

- a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio al menor importe ofertado.
- b) Se puntuará a las demás ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula proporcional:

Máximo puntos criterio adjudicación x Menor importe ofertado Puntos licitador n = ---Oferta licitador n

B) LOTE 2

CRITERIO	2.1	obj ^o	Oferta económica
----------	-----	------------------	------------------

Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.

Base de evaluación:

- a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio al menor importe ofertado.
- b) Se puntuará a las demás ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula proporcional:

Máximo puntos criterio adjudicación x Menor importe ofertado Puntos licitador n = -----Oferta licitador n

Experiencia CRITERIO 2.2 objo

Finalidad: Valorar la experiencia en servicios de vigilancia y seguridad.

Base de evaluación:

Se puntuará con 30 puntos por cada experiencia acreditada en servicios de vigilancia y seguridad hasta un máximo de 2 trabajos en vigilancia y seguridad.

C) LOTE 3

CRITERIO	1	obio	Oferta económica
----------	---	------	------------------

Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.

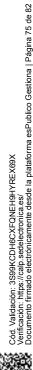














Base de evaluación:

- a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio al menor importe ofertado.
- b) Se puntuará a las demás ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula proporcional:

Máximo puntos criterio adjudicación x Menor importe ofertado

Puntos licitador n = -------
Oferta licitador n

D) LOTE 4

CRITERIO 2.1 objo Oferta económica

Finalidad: Valorar el menor importe unitario ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.

Base de evaluación:

a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio al menor importe ofertado.

b) Se puntuará a las demás ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula proporcional:

Máximo puntos criterio adjudicación x Menor importe ofertado

Puntos licitador n = ------
Oferta licitador n

E) LOTE 5

CRITERIO	2.1	obi ^o	Oferta económica

Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.

Base de evaluación:

a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio al menor importe ofertado.

b) Se puntuará a las demás ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula proporcional:

Oferta licitador n

CRITERIO 2.2 objo Experiencia

Finalidad: Valorar la experiencia en servicios de ambientación navideña

Base de evaluación:

Se puntuará con 10 puntos por cada experiencia acreditada en servicios de ambientación navideña, que impliquen la prestación de los servicios objeto de lo que se detalla en el PPTP, hasta un máximo de 2 trabajos en ambientación navideña.













F) LOTE 6

CRITERIO	2.1	obio	Oferta económica
		001	Olcita coolioililoa

Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.

Base de evaluación:

- a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio al menor importe ofertado.
- b) Se puntuará a las demás ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula proporcional:

Máximo puntos criterio adjudicación x Menor importe ofertado

Puntos licitador n = ---

Oferta licitador n

2.2 objo **CRITERIO Experiencia**

Finalidad: Valorar la experiencia en servicios de animación infantil.

Base de evaluación:

Se puntuará con 10 puntos por cada experiencia acreditada en servicios de animación infantil, que impliquen la prestación de los servicios objeto de lo que se detalla en el PPTP, hasta un máximo de 2 trabajos en animación infantil.

CRITERIO 2.3 objo **Actividades adicionales**

Finalidad: Valorar el compromiso de ofrecer actividades adicionales.

Base de evaluación:

Se puntuará con 5 puntos por cada actividad propuesta adicional a las indicadas en el PPTP, hasta un máximo de 20 puntos..

G) LOTE 7

2.1 objo **CRITERIO** Oferta económica

Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.

Base de evaluación:

- a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio al menor importe ofertado.
- b) Se puntuará a las demás ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula proporcional:

Máximo puntos criterio adjudicación x Menor importe ofertado

Puntos licitador n = ------

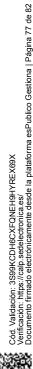
Oferta licitador n













CRITERIO	2.2	obj ^o	Experiencia
----------	-----	------------------	-------------

Finalidad: Valorar la experiencia en servicios de actividades musicales.

Base de evaluación:

Se puntuará con 5 puntos por cada experiencia acreditada en servicios de actuaciones musicales, que impliquen la prestación de los servicios objeto de lo que se detalla en el PPTP, hasta un máximo de 3 trabajos en actuaciones musicales.

H) LOTE 8

CRITERIO	21	obio	Oferta económica
CKITERIO	Z.1	ומט	Uleria economica

Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.

Base de evaluación:

a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio al menor importe ofertado.

b) Se puntuará a las demás ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula proporcional:

Oferta licitador n

CRITERIO	2.2	obj ^o
----------	-----	------------------

Finalidad: Valorar el menor plazo de entrega ofertado.

Base de evaluación:

- a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio al menor plazo de entrega ofertado.
- b) Se puntuará a las demás ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula proporcional:

Máximo puntos criterio adjudicación x Menor plazo ofertado

Oferta licitador n

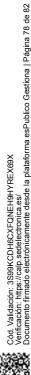




(9) Av. Ifach 12, 03710 Calp (Alicante)









ANEXO IV.2. PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A) LOTE 1

refa	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
1	CRITERIOS SUBJETIVOS		40
1.1	Proyecto de prestación del servicio	40	
2	CRITERIOS OBJETIVOS		60
2.1	Oferta económica	60	
	TOTALES		100

B) LOTE 2

ref ^a	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
	CRITERIOS OBJETIVOS		
1	Oferta económica	40	
2	Experiencia	60	
	TOTALES		100

C) LOTE 3

ref ^a	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
1	CRITERIOS SUBJETIVOS		40
1.1	Proyecto de prestación del servicio	40	
2	CRITERIOS OBJETIVOS		60
2.1	Oferta económica	60	
	TOTALES		100

D) LOTE 4

refa	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
1	CRITERIOS SUBJETIVOS		40
1.1	Proyecto de prestación del servicio	40	
2	CRITERIOS OBJETIVOS		60
2.1	Oferta económica	60	
	TOTALES		100

E) LOTE 5

ref ^a	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
1	CRITERIOS SUBJETIVOS		30













1.1	Proyecto de prestación del servicio	30	
2	CRITERIOS OBJETIVOS		70
2.1	Oferta económica	50	
2.2	Experiencia	20	
	TOTALES		100

F) LOTE 6

ref ^a	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
1	CRITERIOS SUBJETIVOS		10
1.1	Proyecto de prestación del servicio	10	
2	CRITERIOS OBJETIVOS		90
2.1	Oferta económica	50	
2.2	Experiencia	20	
2.3	Actividades adicionales	20	
	TOTALES	-	100

G) LOTE 7

refa	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
1	CRITERIOS SUBJETIVOS		35
1.1	Proyecto de prestación del servicio	35	
2	CRITERIOS OBJETIVOS		65
2.1	Oferta económica	50	
2.2	Experiencia	15	
	TOTALES		100

H) LOTE 8

refa	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
	CRITERIOS OBJETIVOS		
1	Oferta económica	40	
2	Plazo de entrega	60	
	TOTALES		100











ANEXO IV.3. PARÁMETROS PARA LA DETECCIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

LOTES 2 y 8

Se considerarán presuntamente inviables, por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas teniendo en cuenta la oferta en su conjunto, las ofertas económicas de los licitadores en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un sólo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

LOTES 1, 3, 4, 5, 6 y 7

Se considerarán presuntamente inviables, por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas teniendo en cuenta la oferta en su conjunto, las ofertas económicas de los licitadores en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un sólo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 18-22*¹ unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 8-12*² unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 8-12*³ unidades porcentuales a dicha media.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 8-12*2 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 8-12*3 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

FÓRMULAS:

2.	18-22*1	O < OL * (0,78 + (0,04 * C))
3. y 4.	8-12*2	O < MAO * (0,88 + (0,04 * C))











8-1	2* ³	O > MAO * (1,08 + (0,04 * C))

Donde:

O:	Precio ofertado
OL:	Oferta del otro Licitador
MAO:	Media aritmética de los precios ofertados
C: (Calidad)	% de puntos obtenidos en conjunto en los criterios de adjudicación distintos al precio, siendo 0 puntos = 0% (0) y máximo puntos = 100% (1)

- **2.** De modo que para un 0% de puntos en C, sería anormalmente baja si O < 0.78 * OL, y para un 100% de puntos en C, sería anormalmente baja si O < 0.82 * OL
- **3.** y **4.** De modo que para un 0% de puntos en C sería anormalmente baja si O < MAO * 0,88, y para un 100% de puntos en C sería anormalmente baja si O < MAO * 0,92

. . . .









